

**AUTO No 0855 DE 2014**  
( 08 DE AGOSTO )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE FORMACIÓN DE SIETE ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES Y LA INTERVENCIÓN A LA COBERTURA VEGETAL EN UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 2100 METROS LINEAL POR 4 METROS DE ANCHO PARA UN TOTAL DE 400 M2 LOCALIZADA EN LA CALLE 70 VÍA LOS CERRITOS DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300194812 del día 05 de Agosto del mismo año, el doctor DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda Social de la Alcaldía Municipal de Riohacha, solicito autorización para la poda de varios árboles de diferentes especies ubicados en la calle 70 vía Los Cerritos del Municipio de Riohacha.

Que en cumplimiento del auto N° 0765 de fecha 11 de Agosto de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300104063 de fecha 03 de Septiembre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación.

**ANTECEDENTES**

El doctor Deider Elías Valdés González, Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, mediante oficio Radicado interno N° 20143300101363 de fecha 11/08/ 2014, solicita permiso para podar varios árboles de varias especies ubicados en la calle 70 vía los Cerritos estos árboles puedan ser afectados por el paso de la maquinaria que está operando la construcción del “Proyecto Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de demanda para el Acueducto del Municipio de Riohacha Fase I”.

**VISITA**

En atención al oficio Radicado interno N° 20143300101363 de fecha 11/08/ 2014, emitido por la subdirección de Calidad Ambiental, se realiza visita técnica de inspección ocular a la calle 70 via los Cerritos, con el fin de verificar lo expuesto por el peticionario, doctor Deider Elías Valdés Gonzáles, quien actúa en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda Social de la Alcaldía Mayor de Riohacha, para verificar el objetivo de la solicitud de poda de varios árboles, de distintas especies, la cual corresponde a la posible intervención mediante poda, de las especies e individuos que a continuación describimos en el siguiente cuadro.

**Tabla 1**  
**Identificación de las especies a intervenir mediante podas**

5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	MIMOSCEAE
1	Dividivi	<i>Dividivía coriaria</i>	MIMOSCEAE
1	Guamacho	<i>Pereskia s.p</i>	CAESALPINIACEAE

**OBSERVACIONES**

Los individuos observados durante la visita en campo son árboles adultos, con buen estado fitosanitaria y de las especies y familias definidas en la tabla 1, los cuales serán sometidos a un proceso de poda, para poder cumplir con los diseños, en el tramo de obra ubicada en la calle 70, vía los cerritos, para el cumplimiento de del proyecto de optimización Hidráulica de la Red de Distribución y Gestión de Demanda del Acueducto del Municipio de Riohacha, según el solicitante el trayecto de la línea se proyecto teniendo en cuenta la no afectación de los árboles presentes en el sitio. En la zona visitada se observa una cobertura de rastrojo bajo y algunos árboles adultos de las especies Trupillo, Guamacho y Dividivi, el tramo a intervenir es de aproximadamente 100 metros lineales, con 4 metros de ancho, para un área total de 400m<sup>2</sup>

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**Vista del área a intervenir**



### RECOMENDACIONES

Basado en las observaciones descritas y las encontradas en campo durante la visita de inspección para conceptuar su viabilidad, consideramos que para expedir el permiso de poda y la intervención a la cobertura vegetal presente en el área, solicitados por el Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, para la ejecución del proyecto "optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de Demanda para el Acueducto de Riohacha Fase I"; en el tramo de la calle 70 sector los Cerritos, teniendo en cuenta que los habitantes del sector son de la etnia wayuu y que el predio por donde va a pasar la línea de conducción es privado el solicitante deberá solicitar al interesado anexas a dicha solicitud, documentos de soportes de la socialización de la actividad de poda con habitantes del área y la autorización del o (los) dueño para poder intervenir el predio.

Una vez hayan cumplido con lo recomendado es importante recordar que las podas deben realizarse técnicamente, utilizando herramientas apropiadas y sobre los cortes realizados, deben aplicar pasta cicatrizante, los individuos podados deben quedar marcados con nomenclaturas y elaborar un documento técnico con la evidencia de las podas realizadas para la evaluación final y recibido de la misma.

### CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable expedir permiso para la poda de los siete (7) árboles de varias especies y la intervención a la cobertura vegetal en un tramo de aproximadamente 2100 metros lineal, por 4 metros de ancho, donde se va a intervenir la cobertura vegetal de 400m<sup>2</sup>, para la ejecución del Proyecto "Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de Demanda para el Acueducto de Riohacha Fase I",

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Riohacha, para realizar la PODA de formación de siete (07) árboles de diferentes especies, lo cual se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo y la intervención a la cobertura vegetal presente en un tramo de aproximadamente 2100 metros lineal por 4 metros de ancho para un total de 400M<sup>2</sup>, localizados en la calle 70 vía los Cerritos del Municipio de Riohacha – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 05 del mes de Agosto del año 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** El termino para la presente autorización es de sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Antes de iniciar los trabajos de poda deben considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar el trabajo y con los transeúntes.



- ❖ Tomar un registro fotográfico de cada individuo a podar antes y después de efectuada la poda.
- ❖ Identificar con exactitud la especie, clasificarla en su orden taxonómico y registrar el estado fitosanitario de cada espécimen.
- ❖ Marcar cada individuo con nomenclaturas.
- ❖ Las podas deben realizarse técnicamente.
- ❖ Utilizar herramientas apropiadas.
- ❖ Sobre los cortes aplicar pasta cicatrizante.
- ❖ Retirar el material vegetal y llevarlo al botadero Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Como medida de compensación por la poda autorizada y dado que esta actividad reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO<sub>2</sub> y reproductor de Oxígeno, elementos importantes para la disminución del calentamiento global, el Municipio de Riohacha, deberá:

- ❖ Por cada árbol intervenido, se debe establecer tres (3) árboles frutales de las especies Manguifera indica, que a mas de proporcionar sombra facilite seguridad alimentaria a las comunidad indígena asentadas en este lugar, la arborización deberá ser comunitaria , donde se sembrara un total de veintiún 21 árboles , las plántulas deberán ser sembradas con una altura de 80 cm a 1 metro.
- ❖ El tiempo para realizar la compensación es de 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- ❖ Realizar aislamiento a cada árbol y realizar el mantenimiento de estos árboles por seis (6) meses.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SEXTO:** Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Riohacha, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

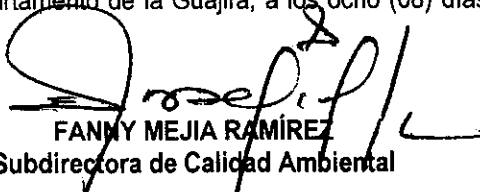
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO NOVENO:** Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

  
FANNY MEJIA RAMÍREZ  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M 